

**ANT.:** Resolución Exenta N° 490 del año 2019.

**MAT.:** Téngase Presente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio N° D-070-2017.

Santiago, 14 de junio de 2019



Señores (as)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
**Presente**

**At:** señora Maria Jesús Pinochet Abalos, Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.

**EN LO PRINCIPAL:** Téngase presente; **OTROSÍ:** Acompaña documento;

De mi consideración,

Francisco de la Vega Giglio, en representación de **SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA** ("Viña Urcelay"), en Expediente Rol D-070-2017, y en consideración de lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley N° 19.880, vengo en hacer presentes los siguientes argumentos de hecho y derecho a objeto que sean tenidos en cuenta al momento de resolver el recurso de reposición pendiente de solución:

1. Con fecha 30 de abril de 2019 se entregó a la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), en respuesta la solicitud de información realizada mediante la Res. Ex. N° 490/2019: los estados financieros de Viña Urcelay al 31 de diciembre de 2018 así como los balances tributarios y determinación de la renta líquida imponible para los años 2016, 2017 y 2018.
2. Junto con lo anterior se hizo presente a la SMA el inicio por parte de Viña Urcelay de un Procedimiento Concursal de Reorganización Judicial<sup>1</sup> con el objeto de suscribir un Acuerdo con sus acreedores con el fin de reestructurar sus activos y pasivos.
3. Este antecedente viene a comprobar lo sostenido por esta parte a lo largo del proceso en cuanto a la deficiente situación financiera de Viña Urcelay, aspecto que no fue considerado en la Res. Ex. N° 1306 donde se impuso una multa de 7.222 UTA, la cual, a la luz de lo anterior resulta absolutamente desproporcionada y no se condice con la realidad financiera de mi representada.

---

<sup>1</sup> 2° Juzgado Civil de Rancagua, causa Rol N° C-2946-2019.

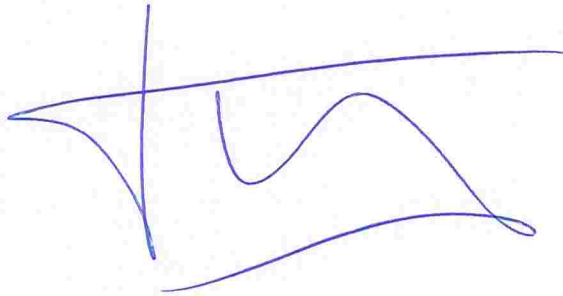
4. A fin de que se considerara la capacidad de pago de Viña Urcelay ante una multa de la SMA durante el procedimiento se acompañaron los Estados Financieros de los años 2015 y 2016 así como un Pre-Balance del año 2017<sup>2</sup>, todos los cuales daban cuenta de la precaria situación financiera de la empresa.
5. Por otra parte, en el marco del recurso de reposición, a fin de acreditar la deficiente situación financiera de Viña Urcelay que imposibilita hacer frente a una multa de 7.222 UTA, se sumó a la información que ya había sido acompañada, la siguiente documentación: (i) Resumen de Análisis de Deuda Viña Urcelay a Noviembre de 2018; (ii) Resumen Deuda Bancaria Vigente Viña Urcelay a Noviembre de 2018; (iii) Detalle de Inventario y Cuentas por cobrar Viña Urcelay a Noviembre 2018; (iv) Estado Financiero al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas con el Informe del Auditor Independiente; (v) Informe Proyección Flujo de Caja Viña Urcelay, elaborado por Asesorías F.D.O.
6. Ahora bien, el inicio del Procedimiento de Reorganización Judicial por parte de Viña Urcelay reafirma sin lugar a dudas la deficiente situación financiera de mi representada en general para hacer frente a sus acreencias y en particular para hacer frente a una sanción de la SMA, y que de acuerdo a lo establecido en la letra f) del artículo 40 de la LO-SMA, implicaría la realización de un ajuste en la multa de acuerdo a la capacidad de pago de mi representada.
7. Respecto al Procedimiento de Reorganización Judicial cabe señalar que de acuerdo al Certificado emitido por un auditor independiente a Viña Urcelay, el estado de sus deudas se resume en el siguiente cuadro:

	<b>RESUMEN PASIVO</b>	<b>MONTO</b>
I	Acreedores Financieros	
II	Cuentas por pagar proveedores	
III	Acreedores por venta de productos por entregar	
IV	Acreedores no Bancarios (Bienes Raíces)	
V	Impuestos	
VI	CONTRATISTAS AGRICOLAS	
	<b>TOTAL SIN EMPRESAS RELACIONADAS</b>	
VII	Cuentas por pagar Empresas Relacionadas	
	<b>TOTAL</b>	

8. Dicho lo anterior, para efectos de complementar los antecedentes presentados a la fecha a la SMA que sirven para acreditar la deficiente situación financiera de Viña Urcelay que le imposibilitan, o dificultan en gran medida, hacer frente a la sanción de 7.222 UTA, se acompañan a esta presentación los siguientes documentos que se ingresaron a su vez en el Procedimiento de Reorganización Judicial en curso:
  - a. Certificado emitido por un auditor independiente a Viña Urcelay, inscrito en el Registro de Auditores Externos de la Comisión para el Mercado Financiero que contiene un estado de las deudas.
  - b. Balance del año 2018 y estados de resultados.

<sup>2</sup> Escrito ingresado a la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 20 de abril de 2018.

**POR TANTO**, en merito de lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley N° 19.880, vengo en solicitar al Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener presente los argumentos y antecedentes acompañados en esta presentación al momento de resolver sobre el recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1306 donde se impuso una multa de 7.222 UTA a Viña Urcelay.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes. It starts with a vertical line on the left, followed by a horizontal line that curves upwards and then downwards, ending in a small loop.